



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/3

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958



Año 1978

Lunes 26 de junio

Número 144

MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se establece el régimen de gratuidad y descuentos para la asistencia a actos culturales de los mayores de sesenta y cinco años.

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

Por Orden ministerial de 10 de mayo de 1977, quedó establecida la entrada gratuita a los Museos dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural a los funcionarios jubilados del Estado, Provincia y Municipio, así como a los pensionistas de la Seguridad Social.

La potenciación de la política cultural y social que trae consigo la creación del Ministerio de Cultura y el concreto deseo de facilitar el acceso a la cultura especialmente a quienes disponen de menos recursos aconsejan extender ahora aquellos beneficios a todo el amplio sector social de la tercera edad.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Tendrán acceso gratuito a los Museos, Centros Artísticos e Históricos, Exposiciones y Bibliotecas dependientes del Ministerio de Cultura, quienes acrediten haber cumplido sesenta y cinco años.

Art. 2.º De igual modo se beneficiarán de un descuento del 50 por 100 del precio de taquilla en aquellos espectáculos organizados por el Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España y en los actos que se de-

terminen en las Cartas, Convenios o Conciertos Culturales celebrados entre el Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales e Institucionales, públicas o privadas.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. señor Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. señores Subsecretario de Cultura, Secretario General Técnico y Directores Generales del Departamento.

(B. O. E. núm. 132 de 3-6-1978)

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. señor Director General de Administración Local, Jefe del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, me dice lo siguiente:

La Orden de 16 de diciembre de 1977 modificó determinados artículos del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes de Automóviles Ligeros, en relación, principalmente, a la adjudicación de licencias y a la transmisión de las mismas.

Ante las dudas interpretativas que se han formulado con referencia a los arts. 16, 17 y 18 del citado Reglamento, esta Dirección General, ha estimado procedente su aclaración en la forma siguiente:

La creación de licencias de auto-taxis o de auto-turismos —clases A) y B) del art. 2.º del Reglamento—, se acordará expresamente por

el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del mismo, en su redacción de la Orden de 16 de diciembre de 1977, 296 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 87.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo presente que los trámites de audiencia de las asociaciones sindicales interesadas y el dictamen de la Comisión Delegada de Tráfico de la Provincial de Gobierno, son de preceptiva y obligada dación y petición, respectivamente, pero no vinculantes.

La concesión de licencias, regulada en el art. 17 del Reglamento Nacional, se entenderá referida a los conductores asalariados de auto-taxis cuando las licencias sean de la clase A) «auto-taxis» del artículo 2.º del Reglamento y a los de auto-turismo cuando lo sean de la clase B) «auto-turismos».

La transmisibilidad de licencias supone una excepción al principio de intransmisibilidad establecido en el Reglamento y, en consecuencia, la admitida en el apartado b) del art. 18 habrá de interpretarse restrictivamente en el sentido de que solamente se operará cuando el titular de la licencia y conductor del vehículo quede incapaz para su conducción, incapacidad que habrá de acreditarse mediante la resolución municipal de retirada del «permiso municipal de conductor» que regula el art. 51 del Reglamento Nacional, fundamentada en la pérdida de los requisitos que en el mismo se señalan y, en todo caso, del primero de los exigidos en este precepto. Admitida la transmisibilidad, ésta se operará

por analogía, prelativamente en favor del cónyuge o herederos forzosos y, en el supuesto de que por éstos se renunciara, a favor de los conductores asalariados.

Las transmisiones de licencias a que hace referencia el art. 18, del Reglamento Nacional se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento, quien las autorizará si se hubieren cumplido las normas reglamentarias, tanto referentes a la transmisibilidad como a la titularidad de las licencias y las inscribirá en el Registro o fichero regulado por el art. 25 del Reglamento Nacional.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia.

Burgos, 22 de junio de 1978. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Resolución del concurso convocado para cubrir en propiedad la Secretaría habilitada del Ayuntamiento de Arija

Con fecha 13 del corriente mes y visto el expediente relativo a la convocatoria de concurso para cubrir en propiedad la Secretaría habilitada del Ayuntamiento de Arija, que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 99, correspondiente al día 2 de mayo pasado, he acordado, por los hechos y fundamentos que constan en la pertinente resolución, resolver el concurso aludido, nombrando a don Melchor Becerril Orozco, Secretario habilitado en propiedad del Ayuntamiento de Arija, de cuya Secretaría deberá tomar posesión en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación del presente acuerdo. Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos procedentes.

Burgos, a 20 de junio de 1978. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por

la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante, don José Luis Obregón Adrián, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Burgos, que ha estado representado en esta instancia por el Procurador don Florentino Delgado Arija y defendido por el Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa; y de la otra, como demandados-apelados, don Félix Obregón Adrián, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalmanzo (Burgos), que ha estado representado en esta instancia por el Procurador don José-Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado don César Huidobro Díez, y doña Pilar Obregón Adrián, mayor de edad, asistida de su esposo don Eulogio Arnáiz Rodrigo, sus labores y vecina de Villalmanzo (Burgos), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Lerma.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Lerma, en los autos de que dimana este rollo y sin entrar a resolver sobre el fondo de las cuestiones planteadas en la presente litis, por estimar el defecto procesal de falta de litis consorcio pasivo necesario, debemos de absolver y absolvemos, en la instancia a los demandados doña Pilar y don Félix Obregón Adrián, de la demanda contra ellos deducida por el actor, don José Luis Obregón Adrián. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ningun-

na de las instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido, en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz. — Benito Corvo. — Rafael Pérez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

3119.—1.416.00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, el Instituto Nacional de Previsión, representado en esta instancia por el Procurador doña Concepción Alvarez Cimaña y defendido por el Letrado don Alejandro Martínez Elípe; y de otra, como demandada-apelada, Sociedad «Palacios Auto-Agrícola, S. A.», domiciliada en Burgos, representada por el Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendida por el Letrado don José María García Moreno, y la Compañía Internacional Burgalesa de Bebidas, S. A. (Cibbe), domiciliada en Villalbilla de Burgos, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella, se han entendido las diligencias en estrados del Tribu-

nal, sobre tercera de mejor derecho, autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Acogiendo parcialmente el recurso de apelación deducido por don Julián Echevarrieta, Miguel, Procurador de los Tribunales, en representación de Sociedad «Palacios Auto-Agrícola, S. A.», frente a la sentencia dictada con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete por el Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos, en los autos de tercera de mejor derecho de que dimana este rollo de apelación, debemos declarar y declaramos la preferencia o mejor derecho que tiene el Instituto Nacional de Previsión para reintegrarse de su débito con lo percibido por la subasta del camión BU-4820-B, una vez satisfecha a «Palacios Auto-Agrícola, S. A.», la cantidad de quince mil ciento seis pesetas, a que no alcanza la preferencia; mantenemos el fallo apelado en lo demás; no imponemos expresamente las costas del juicio y del recurso de apelación a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación en el rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido, en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz. — Teófilo Sánchez. — José Miñambres. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

3727.—1.425,00

VILLARCAYO

En los autos civiles 109/77, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, se ha

dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Villarcayo, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Modesto de Bustos Gómez Rico, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 109/77, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Francisco Isidro del Río, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Bilbao, dirigido por el Letrado don Felipe Real Chicote y representado por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia, contra don Baltasar Mardones Presa, mayor de edad, casado y de igual vecindad, declarado en rebeldía en los presentes autos y contra Compañía Internacional de Seguros, S. A., con domicilio en Barcelona, dirigida por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle y representada por el Procurador don Iñigo Cuesta Regúlez.

Fallo: Que debo de estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia, en nombre y representación de don Francisco Isidro del Río, condenando a la Compañía Internacional de Seguros, S. A., representada por el Procurador don Iñigo Cuesta Regúlez, único demandado comparecido en autos, a que indemnice al primero en ochenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesetas, absolviendo de la misma a don Baltasar Mardones Presa, sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta sentencia, que en la forma prevenida por la Ley será notificada al demandado rebelde, a no ser que dentro de tercero día solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Modesto de Bustos Gómez Rico. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se expide el presente en Villarcayo, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3120.—945,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparez-

can ante los Juzgados que se señalan y apercibiéndoles que de no venirlo en los mismos; les parará perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Carlos Enrique Evertsz Fournier, cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, diligencias previas número 470 de 1978, por estafa al Hostal Landa.

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Pedro Francisco Romano, y como perjudicados, Jorge Martínez del Valle y Liliána Membrado, domiciliado en Buenos Aires, en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 28 de junio y hora de las 12, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ser reconocidos por el Médico Forense, juicio de faltas número 832/78.

—oOo—

José, del que se desconocen sus demás circunstancias personales, y con domicilio último en Burgos, en la calle Fernán González, número 16, 1.º, en ignorado paradero, para que el próximo día 10 de julio próximo y hora de las 11,50, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 327/78.

—oOo—

Fernando Morales Acuña, del que no constan sus demás circunstancias personales y domicilio último en calle Alfahuir, número 6. Playa bloque de apartamentos Garbi-Mar, en Gandía (Valencia), en ignorado paradero, para que el próximo día 14 de julio y hora de las 12,20, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 707/78, portando el carnet de conducir, permiso de circulación y póliza de Seguros, así como presupuesto de daños de su camión, matrícula AB-9101-B.

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Carmina Dos Anjos Nunes Vieira, nacida en Lisboa, el día 7 de noviembre de 1956, hija de Alfredo y de Quiteria, soltera, camarera, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, Hostal Lar, Cardenal Benlloch, núm. 1, 2.º, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirla declaración, juicio de faltas número 890 de 1978, sobre estafa.

sobre distribución de cuotas de urbanización del Polígono SUR, de Reyes Católicos de esta ciudad.

—oOo—

Número 256 de 1978, interpuesto por la Cía. Fundiciones Ederra S. A., y seguido con la Administración General del Estado, contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de fecha 27 de marzo de 1978, en recurso de alzada, interpuesto por dicha Empresa, contra la dictada por la Delegación de Trabajo de Burgos, en 24 de mayo de 1977, en expediente relativo a trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.

—oOo—

Número 250 de 1958, interpuesto por doña Leonor Marín Alonso, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y seguido con la Administración General del Estado, resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, de fecha 21 de febrero de 1978, fijando el justiprecio a percibir por 3.181 metros cuadrados de terreno, sitios en Burgos, con motivo de las obras de Autovía de Ronda.

—oOo—

Número 262 de 1978, interpuesto por don Arturo Casajús Guzmán, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de esta ciudad, de 12 de abril de 1977, por el que se fijaba el justiprecio a percibir por 2.150 metros cuadrados de terreno, sitios en Cardañajimeno, por la realización de obras para la autopista Burgos-Málaga.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de junio de 1978.— El Secretario, Antonio Tudanca.— V.º B.º— El Presidente, Antonio Nabal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

De acuerdo con el punto duodécimo de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 21 de abril de 1978, se hace público que en esta Delegación Provincial se encuentran depositadas las tarifas uniformes de recargos y bonificaciones del nuevo sistema de precios de los productos siderúrgicos establecido por la Orden de Presidencia del Gobierno de 21 de abril de 1977, a disposición de cuantas personas tengan interés en su consulta.

Burgos, 20 de junio de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el art. 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas que se detallan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias. — R. I. 2.741 — Expediente 32.232 — F. 987.

Peticionario. — Iberduero, S. A. Objeto de la instalación. — Alimentar la subestación 220/30 KV. denominada «Miranda», en Miranda de Ebro.

Características principales. — Línea a 220 KV. de 1.128 m. de longitud en doble circuito, sobre torres metálicas, conductor cable aluminio-acero de 455,1 mm.² de sección, aisladores tipo caperuza y vástago en cadenas de 15 elementos, con origen en el apoyo número 38 bis de la línea a 220 KV. Puentelarrá-Logroño y final haciendo su entrada y salida en la subestación de Miranda, afectando a los términos municipales de Ribabiosa (Alava) y Miranda de Ebro (Burgos).

Procedencia de los materiales. — Nacional.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 264 de 1978, interpuesto por doña Isabel y don Julián Peñalba García, mayores de edad, soltera y casado, respectivamente, vecinos de Quintanarraya, representados por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con la Administración del Estado, contra desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, contra el acuerdo adoptado por el Gobernador Civil de la provincia de Burgos, de fecha 10 de junio de 1977, disponiendo la clausura de los establecimientos de ganado porcino sitios en el casco urbano del pueblo de Quintanarraya.

—oOo—

Número 272 de 1978, interpuesto por don José Velasco Pérez, mayor de edad, casado, Aparejador, vecino de esta ciudad, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio número 23, de la calle General Vigón, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, y seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, contra acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento indicado, de 7 de diciembre de 1977,

Presupuesto. — 7.174.094 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de junio de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

3080.—747,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión cuyas características se señalan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias.— R. I. 2.718.— Expediente 32.304 — F. 993.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Burgos y su término municipal.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 1.850 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 35 de la línea a Quintanadueñas y final en el apoyo donde se deriva la línea al CT. Villagonzalo Arenas.

— Línea a 13,2 KV. de 333 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 1 de la línea de la calle núm. 9 y final en el CT. calle núm. 1 final, en el Polígono Industrial de Villalonguéjar.

— Línea a 13,2 KV. de 172 m. de longitud sobre torres metálicas, con origen en la línea Industrial IV y final en el CT. calle 8-Polígono Villalonguéjar.

— Línea a 13,2 KV. de 23 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 2 de la línea al CT. calle 9-8 y final en apoyo de paso a subterráneo hacia el CT. Idecál, en el Polígono Industrial de Villalonguéjar.

— Línea a 13,2 KV. de 147 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea actual, en el apoyo de ángulo anterior al CT. Bda. Sesa y final en el CT. Bda. Sesa.

— Línea a 13,2 KV. de 48 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea al CT. Bda. Sesa y final en el CT. La Milanera.

— Línea a 13,2 KV. de 71 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea al CT. Bda. Sesa y final en el CT. Mercado de Ganados de Burgos.

— Línea a 13,2 KV. de 243 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 23 de la línea Norte II, y final en tres apoyos posteriores en un apoyo actual.

— Línea a 13,2 KV. de 654 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea que enlaza las urbanas Norte I e Industrial II y final en apoyo de paso a subterráneo hacia el Polígono Carrero Blanco.

— Línea a 13,2 KV. de 176 m. de longitud sobre torre metálica, con origen en la línea al CT. Avenida del Norte y final en el CT. Avenida del Norte.

— Línea a 13,2 KV. de 226 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo de derivación al CT. C. Militares y final en el apoyo donde deriva al CT. Avenida del Norte y CT. Numancia de la línea Norte I.

— Línea a 13,2 KV. de 12 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea que alimenta a Iberhens y final en el CT. carretera de Villimar 2.

— Línea a 13,2 KV. de 75 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea al CT. Villimar-Pueblo y final en el CT. Villimar-Colegio.

— Línea a 13,2 KV. de 630 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 8 de la línea a Villayerno y final en el CT. Villimar-Iglesia.

— Línea a 13,2 KV. de 120 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea Sur I y final en el CT. ETD Rivalamora-Obras.

— Línea a 13,2 KV. de 554 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea al CT. Cortes y final en el CT. Puertas Verdes.

— Línea a 13,2 KV. de 592 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea Industrial V y final en el CT. Castañares-Eras.

— Línea a 13,2 KV. de 72 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 3 de la línea Castañares-Eras y final en apoyo de paso de aéreo a subterráneo.

— Línea a 13,2 KV. de 2,2 m. de longitud, con origen en un apoyo de paso de subterráneo a aéreo y final en el CT. Castañares-Finca.

— Línea a 13,2 KV. de 28 m. de longitud sobre apoyo de hormigón, con origen en el apoyo núm. 3 de la línea calle 11 y final en el CT. calle 11-4, en el Polígono de Gamonal.

— Línea a 13,2 KV. de 69 m. de longitud sobre torre metálica, con origen en el apoyo núm. 5 de la línea Industrial IV y final en el CT. calle 13-4, en el Polígono de Gamonal.

— Línea a 13,2 KV. de 50 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea Industrial I y final en el CT. calle 11-16 bis, en el Polígono de Gamonal.

— Línea a 13,2 KV. de 43 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea a Castañares y final en el CT. calle 13-16, en el Polígono de Gamonal.

Centros de transformación de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con las características que se indican seguidamente:

Nombre del CT.: Calle núm. 1 final P. Villalonguéjar; Potencia KVA.: 250; Relac. transformación: 398-230.

Calle 8 Polígono Villalonguéjar; 100; 398-230.

La Milanera; 630; 398-230.

Mercado de Ganados; 250; 398-230.

Carretera Villimar 2; 400; 398-230.

Villimar-Colegio; 250; 398-230.

Villimar-Iglesia; 100; 398-230.

ETD Rivalamora-Obras; 25; 398-230.

Puertas Verdes; 25; 398-230.

Castañares-Eras; 50; 230-133.

Calle 11-4 P. Gamonal; 250; 398-230.

Calle 13-4 P. Gamonal; 400; 398-230.

Calle 11-16 bis P. Gamonal; 400; 398-230.

Calle 13-16 P. Gamonal; 250; 398-230.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 11.497.910 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de mayo de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

3074.—3.279,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 32.364 — F. 998.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Zaldueño.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 174 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea de Ibeas de Juarros a Arlanzón y final en el CT. Zaldueño-Villalbura.

— Centro de transformación Villalbura, en Zaldueño, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 513.360 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de junio de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

3076.—624,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 32.363 — F. 997.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Garoña, Santocildes, Quintanamaría y Lomana.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 1.063 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en punto próximo al apoyo núm. 50 de la antigua línea a Nuclenor desde Quintana-Martín-Galindez y final en el Centro de transformación de Garoña.

— Línea a 13,2 KV. de 277 m de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 36 de la línea procedente de Trespaderne y final en el CT. de Santocildes.

— Línea a 13,2 KV. de 326 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea de Trespaderne a Quintana-Martín-Galindez y final enlazando con la línea al CT. de Quintanamaría y Lomana.

— Centro de transformación de Garoña, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

— Centro de transformación de Santocildes, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

— Cambio de transformador en los CT. de Lomana y Quintanamaría, por otros de 15 y 50 KVA de potencia, respectivamente, y relación de transformación 13200/230-133 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.933.590 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de junio de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

3077.—1.005,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Para general conocimiento se hace público que, habiéndose observado la aparición de la enfermedad del cangrejo «afanomocosis» o «peste del cangrejo» en el río Riaza, y para evitar su propagación a otros cursos de agua, con fecha 12 de los corrientes, el Ilmo. señor Subdirector General de Recursos Naturales Renovables, ha dispuesto las siguientes medidas urgentes:

1.º Veda de la pesca del cangrejo en el río Riaza, dentro de la provincia de Burgos, así como en todos los afluentes que viertan sus aguas al mismo, dentro de la provincia.

2.º Prohibición del empleo, en la pesca con cualquier aparejo, de cebos procedentes de los citados cursos de agua, como barbos, bogas, ranas, etc., para pescar en otros ríos.

3.º Prohibición de extracción de áridos y plantas acuáticas.

4.º Destrucción por cremación de redes, lamparillas, arañas, arillos, remangas y otras artes que se hayan utilizado para la pesca del cangrejo después de la implantación de la presente veda de emergencia.

Estas normas entrarán en vigor una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 16 de junio de 1978. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reformas y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concen-

tración parcelaria de la zona de Cuezva (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de junio de 1975.

Primero.— Que con fecha 2 de junio de 1978, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Cuezva (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos per-

ciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 15 de junio de 1978.—El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Jefatura Provincial de Carreteras

Asunto: Aprobación «proyecto de trazado de Autopista Burgos-Málaga». Tramo I-Burgos-Armiñón. Contrato 2 b l. p. k. 58 + 000 al p. k. 78 + 100. Modificado núm. 2 (enlace de Parcorbo).

Aprobado por la superioridad en fecha 10 de junio de 1977 el proyecto de trazado de Autopista Burgos-Málaga. Tramo I Burgos-Armiñón. Contrato 2 b l. p. k. 58 + 000 al p. k. 78 + 100. Modificado núm. 2 (enlace de Pancorbo), según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 8/1972 de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en régimen de concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación que se reputará urgente a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto, a los titulares de derechos afectados de las fincas, convocarles para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y si procede, formalizar la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar

los posibles errores padecidos en la misma.

La sociedad concesionaria «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el art. 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/74, de 30 de mayo.

Burgos, 21 de junio de 1978. — El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique García de Viedma.

Finca a expropiar

Finca núm.: 12.811-1.

Polígono núm.: 4.

Parcela núm.: 36.

Nombre y domicilio del titular: Leónides Moreno Moreno, Valluércanes (Burgos).

Linderos: N., arroyo; S., camino; E., finca matriz, y O., SEMPA.

Objeto a expropiar: Cereal.

Superficie en m.²: 1.468.

Fecha convocatoria: 6 de julio, a las 11 horas.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1978, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en gene-

ral, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 15 de junio de 1978.—El Alcalde, Eusebio Medina Mediavilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Regumiel de la Sierra, Valle de Tobalina, Torrecilla del Monte, Madrigal del Monte, Sargentos de la Lora, Villamayor de Treviño, Sasamón, Merindad de Río Ubierna, Padilla de Abajo, Villasandino, Merceyres, Isar, Hornillos del Camino, Villanueva de Argaño, Tubilla del Agua, Pedrosa de Río Ubel y Las Quintanillas.

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1977, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo del Mercado, 14 de junio de 1978.—El Alcalde, Bruno de Domingo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Isar, Villorejo, Cañizar de Argaño, Palacios de Benaver, Hornillos del Camino y Villanueva de Argaño.

Avellanosa del Páramo y San Pedro Samuel, respecto de los ejercicios de 1974, 1975 y 1977.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Que por el vecino don Tomás Barrios Alonso, se ha solicitado licencia, para la apertura de un local comercial «Pescadería y Frutería», sito en esta ciudad, Avenida Infantes de Lara, núm. 4.

Lo que se hace público a los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento del vecindario.

Salas de los Infantes, 18 de junio de 1978. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

3109.—399.00

Subastas y Concursos

Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Arcos

Subasta de coto privado de caza BU-10.188

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta a los referidos efectos:

Objeto y tipo de la misma: Adjudicación del arriendo del coto privado de caza BU-10.188, constituido por esta Asociación y de su aprovechamiento cinegético, el tipo de licitación será de seiscientos mil pesetas (600.000).

Duración del arriendo: Ocho años, en coincidencia con ocho temporadas de caza de perdiz, conejo y liebre, dando comienzo el presente año y terminando con la de 1985-86.

Presentación de plicas: Durante el de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día, al en que aparezca este anuncio en el «Bole-

tín Oficial» de la provincia, y termina a las veinte horas del último día hábil. La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al que finalice el plazo concedido para la presentación de proposiciones.

Garantía: Provisional, sesenta mil pesetas (60.000), que habrán de presentarse o depositarse a nombre de la Asociación para poder optar a la subasta.

Garantía definitiva: El 20 por 100 del precio total del arriendo que determina la condición 5.ª del pliego de condiciones.

Modelo de proposición: Se adaptará al modelo oficial que al final se inserta.

Hora y lugar en que debe verificarse la apertura de plicas, como se indica anteriormente.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación y tiempo de arriendo, transcurridos diez días hábiles, a partir de la fecha señalada para la celebración de la primera, en el mismo lugar y hora.

Modelo de proposición

D., de ... años, de estado con D. N. I. núm., domiciliado en, calle, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., del día, por el que se subasta el arriendo del aprovechamiento de la caza del coto privado de Arcos BU-10.188, me comprometo a cumplir todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones económico-administrativas, y a pagar la cantidad de pesetas (en número y letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Arcos, a 10 de junio de 1978. — El Presidente, Celso de la Fuente.
3125.—1.110.00

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la Aportación Voluntaria núm. 001366.

Plazo de reclamación: 15 días.
3061.—75.00